



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

30KT01170425

SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre UMA.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. Domicilio particular de personas físicas,
4. RFC de particulares,
5. Teléfono de particulares y
6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.


BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

X

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Modificación de UMA en Vida Libre, condicionada

Bitácora: 30/KT-0117/04/25

Oficio No. 150/ORV/ 1469 /2025

Xalapa, Ver, a 24 de abril de 2025

PRESENTE

En respuesta a su solicitud en escrito libre sin fecha, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Veracruz el pasado 8 de abril del 2025, mediante el cual presenta y solicita a través del formato oficial FF-SEMARNAT-098 de fecha 8 de abril de 2025, el trámite denominado Modificación de Datos de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), SEMARNAT-08-011, modalidad Ampliación de especie de la unidad en Vida libre denominada **"NUEVA ITALIA"** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX-0186-VER/12**, ubicada en el municipio de Actopan, Ver.

Al respecto, le comunico que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta representación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 2º, fracción V, 3º apartado A fracción VIII, 41y 42 fracciones XIX y XXXV inciso h) del Reglamento Interno de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el día 14 de marzo de 2025; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 40, 42 de Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y Artículos 37 al 43 y 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), se **AUTORIZA** la ampliación de especie y su plan de manejo se **APRUEBA DE FORMA CONDICIONADA** con fines de Conservación, protección y Aprovechamiento Extractivo. de las especies: ***Nasua narica* y *Dasyus novemcinctus***.

Esta autorización está sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes, mismas que deberán ser subsanadas dentro de los 60 días hábiles siguientes a su notificación mediante presentación documental y refiriendo a la bitácora del trámite:

1. Deberá detallar los métodos de monitoreo mediante los cuales se recabará periódicamente la información sobre las especies de interés y su hábitat, así como al menos un método para su confirmación, especificando los parámetros bajo los cuales se recabará y presentará dicha información en los informes correspondientes (por ejemplo: variables, justificación de periodicidad y transectos, técnicas o tecnologías para levantar datos, registros para levantamiento de datos en campo, evidencias, alcances de la interpretación de datos, entre otros), con fundamento en los artículos 40 Bis, 88 de la LGVS y 48 del RLGVS.
2. Deberá detallar los sistemas, metodologías o técnicas para estimar rigurosamente la natalidad y mortandad de las especies durante la vigencia de la UMA que atiendan lo señalado por los artículos 87 de la LGVS, 30 Bis y 48 de su Reglamento, especificando los parámetros y evidencias de su realización y presentación.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Modificación de UMA en Vida Libre, condicionada

Bitácora: 30/KT-0117/04/25

Oficio No. 150/ORV/ 1469 /2025

Xalapa, Ver, a 24 de abril de 2025

- Deberá incluir medidas de manejo de la UMA, por ejemplo, un plan de adopción de prácticas ambientalmente responsables o para la restauración ambiental, mediante los cuales limite o sustituya la quema de pastizales y los baños garrapaticidas señalados en el Plan de Manejo presentado, lo anterior para asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable, en apego a los artículos 18, 40, 106 de la LGVS, 38 y 48 del RLGVS.

Se le informa que, en caso de no subsanar de forma satisfactoria las condicionantes dentro del plazo indicado, se dará por cancelada la presente autorización en los términos del artículo 43 del RLGVS.

Asimismo, se le informa que la presente deberá acompañar invariablemente a nuestro similar SGPARN.03.VS.2809/12 de fecha del 07 de marzo del 2012, por representar una modificación al registro otorgado.

Finalmente, el presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por , en su escrito con **fecha 8 de abril del 2025**: en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 Quáter, fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

Comprometidos con el medio ambiente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz"

- C.c.p.- Gloria Sandoval Salas – Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial SEMARNAT
Fernando Gual Sill. - Director General de Vida Silvestre SEMARNAT.
Gabriel García Parra. - Encargado de despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Expediente.

D:\Oficios\2025\04 ABRIL 2025\0000-25 MDR UMA EX E198 NUEVA ITALIA

CDLM / CAMG / LMPDO

